



CURSO 2026 / 2027

NORMATIVA ECONOMICA ESDI

ESDI

Marquès de Comillas, 81–83, 08202 Sabadell
(+34) 93 727 48 19

www.esdi.es
@esdi.es

DISPOSICIONES GENERALES

La presente Normativa Económica regula las condiciones económicas aplicables a los estudios impartidos por la Escuela Superior de Diseño – ESDI, así como los derechos y obligaciones derivados de cualquier relación económica existente entre el estudiante y la institución.

La formalización de la reserva de plaza y de la matrícula anual comportará la aceptación expresa de la Normativa Económica vigente en cada curso académico, así como de las condiciones económicas y administrativas aplicables en ese momento.

Esta normativa tiene carácter vinculante y complementa las condiciones académicas, administrativas y de permanencia establecidas por ESDI, así como el resto de disposiciones internas aplicables. En caso de discrepancia interpretativa, prevalecerá el criterio institucional adoptado por ESDI de acuerdo con la legislación vigente y los principios de buena fe contractual y seguridad jurídica.

1. RESERVA DE PLAZA – PREINSCRIPCIÓN

- 1.1 Quien desee cursar estudios en la Escuela Superior de Diseño (ESDI) deberá superar previamente el **proceso de admisión** correspondiente. La admisión no garantiza la obtención definitiva de plaza; para que esta quede formalmente reservada, será imprescindible abonar el importe de la reserva de plaza dentro del plazo y en las condiciones establecidas por ESDI.

La **reserva de plaza** constituye un contrato de servicios administrativo y organizativo autónomo e independiente de la posterior matriculación docente¹.

Su objeto es la prestación de un servicio inmediato consistente en: la evaluación del perfil del candidato, la gestión del expediente de admisión, la garantía de disponibilidad de plaza y la retirada de dicha vacante del proceso de admisión de otros solicitantes.

Este servicio se considera ejecutado en el momento en que ESDI procesa el pago y efectúa el bloqueo efectivo de la plaza en sus sistemas, retirándola de la disponibilidad para terceras personas.

La reserva de plaza:

- Se descontará del importe total de la matrícula del curso académico correspondiente.
- Será efectiva únicamente una vez verificado el ingreso bancario en la cuenta titular de ESDI.
- El estudiante deberá remitir el justificante de transferencia, junto con el documento cumplimentado y firmado que le será facilitado en el momento de recibir la carta de admisión.
- No implica por sí sola el derecho a la matriculación si no se cumplen los requisitos exigidos legal o reglamentariamente.

- 1.2 La reserva de plaza no es reembolsable una vez superado el periodo de desistimiento², excepto en los supuestos tasados:

1.2.1 NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ACCESO

En el supuesto de que, una vez agotadas todas las convocatorias disponibles, la persona solicitante no cumpla los requisitos oficiales de acceso a los estudios o los requisitos específicos establecidos por ESDI para la titulación correspondiente, procederá la devolución de los importes abonados en concepto de reserva de plaza. **No se admitirá** la devolución en aquellos casos en que la persona solicitante haya facilitado información incorrecta, inexacta o incompleta durante el proceso de admisión, ni cuando no se haya presentado a las convocatorias oficiales de acceso, como la prueba de Selectividad, con la finalidad de provocar deliberadamente un resultado desfavorable.

1.2.2 DENEGACIÓN DE VISADO

En el caso de estudiantes internacionales, el procedimiento de solicitud de visado constituye un trámite personal, ajeno a ESDI, cuya resolución depende exclusivamente de las autoridades competentes.

La denegación del visado no dará derecho, con carácter general, a la devolución de los importes abonados en concepto de reserva de plaza.

¹ El importe de la reserva de plaza incluye una tasa administrativa de 70 euros correspondiente a la apertura y gestión del expediente de admisión. Dada la naturaleza inmediata y efectivamente ejecutada de estos servicios, dicho importe no será reembolsable.

² De acuerdo con el artículo 68 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2007, el estudiante puede desistir del contrato de reserva de plaza en un plazo de 14 días naturales desde la fecha de pago, sin necesidad de justificación. Para ejercer este derecho, deberá comunicarlo de manera inequívoca a la dirección electrónica admissions@esdi.edu.es.

No obstante, de manera excepcional, se podrá valorar la devolución cuando la denegación **no sea imputable a la persona solicitante** y quede debidamente acreditada. En ningún caso se considerarán causas válidas para la devolución, entre otras:

- La presentación de documentación incompleta, incorrecta o fuera de plazo.
- La falta de acreditación de medios económicos suficientes.
- El incumplimiento de los requisitos exigidos por la autoridad competente.
- Errores en la solicitud o en la tramitación del visado por parte del estudiante o de terceros.
- Cualquier otra causa imputable a la persona solicitante.

La solicitud de devolución deberá presentarse debidamente justificada e incluir la resolución oficial de denegación del visado, y será valorada de acuerdo con los criterios establecidos en la presente normativa.

ESDI se reserva el derecho de verificar la documentación aportada y de solicitar, en su caso, información adicional.

1.2.3 CAUSAS EXCEPCIONALES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS

Se podrá solicitar la devolución de los importes abonados en concepto de reserva de plaza cuando, antes del inicio oficial del curso académico, se comunique la renuncia definitiva por **causas médicas graves o accidentes** que imposibiliten la asistencia de la persona estudiante.

En estos casos, será obligatorio aportar un certificado médico oficial que incluya, como mínimo:

- Diagnóstico.
- Fecha de inicio de la enfermedad o del accidente.
- Duración estimada del tratamiento.
- Indicación expresa de la imposibilidad de asistencia presencial al curso.

ESDI se reserva el derecho de verificar la documentación aportada, de solicitar información adicional y, en su caso, de desestimar la solicitud en caso de que existan dudas razonables sobre la veracidad, suficiencia o gravedad de las circunstancias alegadas.

1.2.4 NO SE CONSIDERARÁN VÁLIDAS OTRAS CAUSAS DE DEVOLUCIÓN DISTINTAS DE LAS EXPRESAMENTE PREVISTAS EN ESTE APARTADO.

Cualquier solicitud de devolución que no se ajuste a los supuestos aquí establecidos será, con carácter general, desestimada, sin perjuicio de la facultad de ESDI de valorar circunstancias excepcionales debidamente acreditadas.

En aquellos casos excepcionales en que, por causas debidamente acreditadas, no sea posible formalizar la matrícula para el curso académico para el que se ha efectuado la reserva de plaza, ESDI se reserva la facultad de valorar, de manera discrecional y con carácter extraordinario, el mantenimiento de la reserva para un curso académico posterior.

Esta opción tendrá la consideración de una modificación de las condiciones iniciales de la reserva y comportará el **traslado íntegro del importe abonado** al nuevo curso académico, sin que en ningún caso se genere derecho a la devolución de dicho importe.

La aceptación de esta medida por parte del estudiante implicará la **renuncia expresa a cualquier solicitud de reembolso posterior** en relación con el importe trasladado.

2. MATRÍCULA

- 2.1 La matriculación es el acto jurídico-administrativo mediante el cual se formaliza la inscripción en un programa de estudios y se contratan los servicios académicos asociados al plan docente correspondiente.
Esta inscripción se realiza para un período académico determinado y queda sujeta a los requisitos, condiciones y plazos establecidos por ESDI.
- 2.2 La matrícula se considerará formalizada únicamente cuando se haya efectuado el pago correspondiente en los términos establecidos por ESDI y se haya aportado la documentación requerida dentro de los plazos fijados.
ESDI se reserva el derecho de validar la documentación presentada y de denegar o suspender la formalización de la matrícula en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos.
- 2.3 El importe de la matrícula será objeto de revisión anual, sin que ello genere derecho a mantener los importes de años anteriores.
Todos los pagos deberán realizarse en euros (€), mediante las modalidades y dentro de los plazos establecidos por la institución.
Es responsabilidad exclusiva del estudiante asegurarse de que el importe abonado sea exacto y de que se realice dentro del plazo establecido, incluyendo, en su caso, todos los gastos bancarios o derivados de la conversión de divisa en caso de pagos internacionales.
Cualquier comisión, coste bancario, diferencial de cambio u otro cargo asociado a la operación será asumido íntegramente por el estudiante y no podrá ser deducido del importe total de la matrícula.
- 2.4 El incumplimiento de las obligaciones económicas podrá comportar la no formalización de la matrícula, el bloqueo del expediente académico, la imposibilidad de realizar actividades de evaluación, así como la no expedición de certificados, títulos u otros documentos académicos, sin perjuicio de la adopción de otras medidas administrativas de acuerdo con la normativa interna de ESDI.

3. ESTUDIANTES INTERNACIONALES

- 3.1 Las personas que sean ciudadanas de países no pertenecientes a la UNIÓN EUROPEA, al ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO y a SUIZA, y que estén sujetas al control de inmigración español, deberán acreditar, en el momento de formalizar la matrícula, que disponen de un estatus migratorio válido y vigente que les habilite legalmente para cursar estudios superiores en España.
- 3.2 Es RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA suya gestionar y obtener el visado de estudios correspondiente ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA. En caso de no disponer de un visado válido, no se podrá solicitar la devolución de los importes abonados y el estudiante quedará igualmente obligado al pago íntegro de la matrícula correspondiente al curso académico.
- 3.3 En caso de denegación de la HOMOLOGACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, la matrícula y toda actividad académica realizada, incluidas las calificaciones y las evaluaciones, quedarán SIN EFECTOS LEGALES. Esta situación no exime del cumplimiento de la obligación de pago de la totalidad de la matrícula del curso. Es responsabilidad exclusiva del estudiante obtener y presentar la homologación de los estudios previos en las condiciones y plazos establecidos en las cartas de admisión y matrícula proporcionadas por ESDI.

4. ANULACIÓN O APLAZAMIENTO DEL CURSO

- 4.1 ESDI se reserva el derecho de cancelar o aplazar cualquiera de sus programas académicos, incluidos grados, másters, diplomas de especialización, ciclos formativos de grado superior y otros cursos, por causas justificadas, entre las que se incluyen, con carácter enunciativo pero no limitativo, razones académicas, organizativas, administrativas, circunstancias imprevistas y/o causas de fuerza mayor.
- En estos casos, ESDI se compromete a comunicar esta decisión con la MÁXIMA ANTELACIÓN POSIBLE. A título orientativo:
- Para grados, másters, diplomas de especialización y ciclos formativos, se procurará informar con una antelación mínima de CINCO (5) SEMANAS antes de la fecha de inicio prevista.
 - Para el resto de cursos, se procurará informar con una antelación mínima de DOS (2) SEMANAS antes de la fecha de inicio prevista.
- 4.2 En caso de cancelación definitiva del programa por parte de ESDI, y siempre que el estudiante haya abonado cantidades en concepto de matrícula o reserva de plaza, se procederá a la devolución íntegra del importe efectivamente abonado, sin que ello genere derecho a ninguna otra compensación, indemnización o reclamación adicional.
- 4.3 En caso de aplazamiento del inicio del programa, los estudiantes que no deseen mantener su inscripción podrán solicitar por escrito al Departamento de Admisiones la devolución del importe abonado, en un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES desde la notificación oficial del aplazamiento. Transcurrido este plazo sin que se haya presentado una solicitud expresa, se entenderá que el estudiante acepta la nueva fecha de inicio del programa.

5. CAMBIO DE MATRÍCULA

- 5.1 Cualquier solicitud de cambio de programa académico, itinerario formativo o modificación de los elementos de la matrícula, como asignaturas, mención, etc., deberá ser TRAMITADA FORMALMENTE ANTE SECRETARÍA ACADÉMICA y aprobada previamente por ESDI.
- 5.2 Estos cambios solo podrán tramitarse DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS en la carta de matrícula o en el calendario académico oficial, y siempre que estén debidamente justificados.
- 5.3 ESDI se reserva el derecho de DENEGAR CUALQUIER SOLICITUD DE CAMBIO si considera que esta puede afectar negativamente al correcto desarrollo académico del estudiante o del grupo, o bien generar un perjuicio organizativo, docente o administrativo.
- 5.4 La tramitación de cambios de matrícula puede comportar la APLICACIÓN DE TASAS ADMINISTRATIVAS ADICIONALES, que serán comunicadas previamente al estudiante en el momento de presentar la solicitud.

6. BECAS, AYUDAS, PREMIOS Y DESCUENTOS

- 6.1 Las becas, ayudas, premios y descuentos aplicables a los programas formativos de ESDI se regulan de acuerdo con las convocatorias vigentes publicadas para cada curso académico. Su concesión y aplicación están sujetas a los criterios establecidos por la institución y no tienen carácter automático.
- La persona interesada solo podrá beneficiarse de una BECA, AYUDA, PREMIO O DESCUENTO POR CURSO ACADÉMICO, salvo que las bases específicas de la convocatoria correspondiente establezcan expresamente lo contrario.
 - La acumulación entre becas, ayudas, premios o descuentos solo será posible hasta un MÁXIMO CONJUNTO DEL 25 % del importe total de la matrícula, salvo previsión expresa en contrario recogida en las bases específicas correspondientes.
 - No se aplicará NINGÚN BENEFICIO ECONÓMICO DE MANERA AUTOMÁTICA. Es responsabilidad exclusiva de la persona interesada presentar la solicitud en tiempo y forma, así como acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a la ayuda o descuento correspondiente.
 - UNA VEZ EMITIDA LA MATRÍCULA, no se podrá solicitar la aplicación de ningún beneficio económico con efectos retroactivos ni su incorporación posterior.
 - NINGÚN BENEFICIO ECONÓMICO TENDRÁ CARÁCTER RETROACTIVO, ni podrá aplicarse sobre cursos académicos anteriores ya realizados, abonados o superados.
 - Las condiciones, cuantías y formas de aplicación o pago de las becas, ayudas, premios y descuentos concedidos se especificarán en las resoluciones individuales correspondientes y en el apartado pertinente de la normativa académica o del sitio web institucional.

7. IMPAGOS

- 7.1 El estudiante deberá abonar el importe total de la matrícula, ya sea mediante PAGO ÚNICO (MODALIDAD A) o PAGO FRACCIONADO (MODALIDADES B Y C), de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de matrícula correspondiente.
- 7.2 La falta de pago total o parcial dentro de los plazos establecidos según la modalidad escogida dará lugar a una situación de impago o morosidad económica, con las siguientes consecuencias:

CARGOS ADICIONALES. Se aplicarán, en su caso, los siguientes importes:

- Los gastos bancarios derivados de la devolución de recibos o incidencias de cobro.
- Los intereses de demora calculados sobre las cantidades pendientes de pago, de acuerdo con el tipo de interés legal vigente aplicable.
- Gastos de gestión administrativa por importe de CUARENTA EUROS (40 €) a partir del sexto mes de impago, aplicables a las modalidades A y B.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

- En la modalidad A, se perderá automáticamente el derecho al descuento del TRES POR CIENTO (3 %) por pago único anticipado si no se cumple la fecha límite establecida.
- En la modalidad B, ESDI se reserva el derecho de limitar el acceso a esta modalidad de pago en cursos académicos posteriores.
- En la modalidad C, serán aplicables las condiciones contractuales establecidas por Sabadell Consumer Finance.

RESTRICCIONES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Mientras existan importes pendientes de pago, incluidos, en su caso, los recargos o intereses aplicables, ESDI podrá adoptar las siguientes medidas, de conformidad con la normativa vigente:

- Suspensión temporal de determinados derechos académicos y administrativos.
- Retención de certificados, títulos o documentos académicos oficiales.
- Imposibilidad de formalizar nuevas matrículas o rematrículas.
- Restricción de acceso a determinados servicios o recursos institucionales, incluidos el campus virtual, biblioteca, talleres o servicios complementarios.
- Denegación de traslados de expediente mientras persista la situación de impago.
- En ningún caso estas medidas afectarán a los derechos académicos mínimos legalmente garantizados ni a la conservación de las calificaciones ya obtenidas.

- 7.3 La OBLIGACIÓN DE PAGO se adquiere desde el momento de formalización de la matrícula y se mantiene vigente aunque el estudiante decida abandonar, interrumpir o no finalizar los estudios, excepto en aquellos supuestos previstos legalmente o expresamente reconocidos por ESDI.
- 7.4 ESDI se reserva el derecho a iniciar las ACCIONES LEGALES o procedimientos de reclamación que considere oportunos para la recuperación de las cantidades adeudadas; comunicar los datos relativos al impago a ficheros comunes de solvencia patrimonial y crédito, siempre de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos e información crediticia; y registrar internamente la situación de impago a efectos de gestión administrativa y académica institucional.

8. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

- 8.1 La cancelación de la matrícula deberá ser solicitada expresamente y por escrito, mediante el formulario oficial de renuncia facilitado por ESDI.

La simple interrupción de la asistencia a clase o el no uso de los servicios académicos no se considerará una cancelación válida de la matrícula y no eximirá al estudiante del cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas.

Una vez formalizada la matrícula, no se admitirán devoluciones de los importes abonados, excepto en los supuestos previstos legalmente³ o expresamente contemplados en esta normativa.

La cancelación o abandono de los estudios por parte del estudiante no extingue la obligación de pago de las cantidades pendientes derivadas de la matrícula formalizada.

- 8.2 Solo en casos debidamente justificados de ENFERMEDAD GRAVE o ACCIDENTE GRAVE que impidan iniciar el curso académico o incorporarse a este dentro del primer mes desde el inicio del programa, se podrá solicitar que el importe abonado en concepto de matrícula sea retenido y aplicado como anticipo para el curso académico siguiente, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Normativa Académica de ESDI.

Para poder acogerse a esta medida, será necesario aportar un CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL que acredite:

- La fecha de inicio de la enfermedad o lesión.
- El periodo estimado de recuperación.
- La imposibilidad expresa de asistir al programa durante el periodo correspondiente.

ESDI podrá requerir documentación adicional para verificar la situación alegada.

En ningún caso se aceptará documentación falsa, manipulada o sin validez legal. En caso de detectarse irregularidades en la documentación aportada, ESDI podrá anular cualquier derecho asociado a la retención del importe abonado y emprender las acciones disciplinarias o legales que considere oportunas.

En caso de reincorporación al programa en el curso académico siguiente, la persona interesada deberá asumir:

- La diferencia económica existente respecto de los importes de matrícula vigentes en el nuevo curso académico.
- Los costes administrativos derivados de la reactivación del expediente, si procede.

La NO INCORPORACIÓN AL CURSO dentro del calendario previsto no exime del cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de la matrícula formalizada.

- 8.3 Si el estudiante no asiste a clase ni se presenta a las actividades de evaluación,

ESDI podrá enviarle una notificación formal por correo electrónico solicitando la confirmación de su situación académica o eventual voluntad de renuncia.

En caso de no recibir respuesta en el plazo de TREINTA (30) DÍAS NATURALES, el estudiante podrá ser considerado en situación de baja académica no formalizada, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de la matrícula.

Asimismo, en caso de falta de respuesta a los requerimientos de regularización económica, documentación migratoria u otras obligaciones administrativas esenciales, ESDI podrá suspender temporalmente determinados derechos académicos o administrativos hasta la regularización de la situación.

Esta suspensión no eximirá al estudiante del cumplimiento de las obligaciones económicas pendientes ni de los eventuales recargos o intereses aplicables.

³De acuerdo con los artículos 68 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios. El ejercicio del derecho de desistimiento dentro del plazo legal comportará la devolución de los importes abonados en concepto de matrícula, con excepción del importe correspondiente a la reserva de plaza cuando esta tenga la consideración de servicio ya prestado o el derecho de desistimiento sobre este concepto haya expirado conforme a la normativa aplicable.

9. TITULACIÓN

- 9.1 No se tramitará la expedición de ningún título académico mientras el estudiante:
- Mantenga DEUDAS ECONÓMICAS PENDIENTES con ESDI.
 - No haya superado la TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS OBLIGATORIOS previstos en el plan de estudios correspondiente.

La superación de todos los requisitos académicos y la regularización de la situación económica son condiciones indispensables para poder solicitar y obtener el título correspondiente.

- 9.2 La persona interesada tendrá derecho a solicitar la expedición del título una vez haya cumplido todos los REQUISITOS ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS establecidos en el plan de estudios y en la normativa aplicable al programa correspondiente.

Secretaría Académica informará, mediante correo electrónico, del inicio del procedimiento de solicitud, así como de los pasos a seguir y de la documentación necesaria.

Es responsabilidad de la persona interesada presentar la solicitud DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO y seguir el procedimiento indicado.

No se admitirán solicitudes fuera de plazo, excepto en casos debidamente justificados y autorizados expresamente por la Dirección Académica.

10. EVENTOS FUERA DE NUESTRO CONTROL

- 10.1 ESDI queda exonerada de responsabilidad por cualquier incumplimiento o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones cuando este sea consecuencia de causas de fuerza mayor o de circunstancias excepcionales ajenas a su control razonable.

Se entenderán incluidas, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes circunstancias: huelgas, conflictos laborales, enfermedad del personal, fenómenos meteorológicos adversos, incendios, desastres naturales, actos de guerra, declarada o no, invasiones, amenazas o ataques terroristas, ciberataques, restricciones o actuaciones impuestas por autoridades gubernamentales o administrativas, modificaciones legislativas, epidemias o pandemias, así como interrupciones o fallos graves en servicios públicos o sistemas de transporte.

- 10.2 En caso de que se produzcan estas circunstancias, ESDI se reserva el derecho de adoptar las modificaciones necesarias en los programas, servicios o instalaciones, con el objetivo de garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de la actividad académica.

ESDI se compromete a adoptar las medidas razonables, diligentes y proporcionadas para minimizar el impacto que estas situaciones puedan tener sobre el estudiantado, así como a informar a las personas afectadas de manera adecuada y en un plazo razonable sobre los cambios implementados.

ESDI

Marquès de Comillas, 81–83, 08202 Sabadell
(+34) 93 727 48 19

www.esdi.es
@esdi.es